

ANEXO 8
LINEAMIENTOS SOBRE EL EJERCICIO DE DERECHOS Y
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELACIONADOS CON LOS
CAMINOS DE CUOTA CONCESIONADOS Y CAMINOS
FEDERALES QUE CONECTEN CON LA AUTOPISTA.

C o n t e n i d o

- A.** Consideraciones.

- B.** Lineamientos para el “Entronque El Trapichillo”, en el Km 0+000.00 del Proyecto.

- C.** Lineamientos para el “Entronque Peñitas”, en el Km 7+400.00 del Proyecto.

- D.** Lineamientos para el “Entronque Mecatán”, en el Km 20+240 del Proyecto.

- E.** Lineamientos para el “Entronque Matanchen”, en el Km 31+000 del Proyecto

- F.** Diagramas.
 - F.1.** “Entronque El Trapichillo”, en el Km 0+000.00 del Proyecto.
 - F.2.** “Entronque Peñitas”, en el Km 7+400.00 del Proyecto.
 - F.3.** “Entronque Mecatán”, en el Km 20+240 del Proyecto.
 - F.4.** “Entronque Matanchen”, en el Km 31+000 del Proyecto.

A. CONSIDERACIONES.

El presente Anexo 8 muestra diagramas y croquis de los alcances que tienen los límites de la Autopista del Proyecto en los puntos de intersección con caminos de cuota concesionados y con caminos federales. Los croquis serán entregados a la Concesionaria. Se indican las siguientes consideraciones sobre la forma en que el presente Anexo funciona.

- A.1.** La Concesionaria estará a cargo del Derecho de Vía de la troncal a partir del Km. 0+667.00 hasta el Km. 31+000.
- A.2.** Los diagramas del presente Anexo muestran las áreas de entronques que adicionalmente permanecerán a cargo de la Concesionaria.
- A.3.** Los diagramas se integrarán al presente Anexo del Título de Concesión conforme los Proyectos Ejecutivos de cada uno de ellos.
- A.4.** Los límites de las áreas a cargo de la Concesionaria, en el caso de los entronques, son en los puntos donde inicia el carril de frenado (desaceleración) o donde termina el carril de aceleración de la gaza respectiva. Estos puntos de referencia se establecen con toda exactitud en los Proyectos Ejecutivos.
- A.5.** En el caso de las glorietas en los entronques, el límite del área a cargo de la Concesionaria está definido por el punto donde se dividen las gazas. Estos puntos de referencia se establecen con toda exactitud en los Proyectos Ejecutivos.
- A.6.** La Conservación del camino secundario en los entronques, estará a cargo de la Concesionaria, dentro de los límites arriba descritos para cada entronque.
- A.7.** En el caso de entronques con otras autopistas de cuota, la descripción de las áreas a cargo de la Concesionaria podría ajustarse en función de los acuerdos que se signen entre ambos concesionarios involucrados.

B. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE EL TRAPICHILLO”, EN EL KM 0+000.00.

La Autopista conectará con la Carretera Federal Mex-015D denominada Tepic - Villa Unión en el Km 6+600, en el denominado Entronque El Trapichillo, Actualmente, este entronque se encuentra en construcción con cargo del Libramiento de Tepic cuya concesionaria es Concesionaria Tepic-Guadalajara, S.A. de C.V., por lo que el punto

de conexión inicia en el km 0+667 del proyecto Tepic-San Blas, con un cuerpo de 12 metros de corona para un camino tipo A2.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, con la Carretera Tepic - Villa Unión, la Concesionaria tendrá la obligación de celebrar un **convenio de colaboración en materia de Operación, Conservación, Mantenimiento y Seguros**, con la Concesionaria Tepic-Guadalajara, cuyo contenido deberá sujetarse, por lo menos, a los lineamientos que a continuación se mencionan, para cuyos efectos, la Secretaría habrá celebrado, a su vez, un diverso convenio con la Concesionaria, cuyo objeto consista en que esta última comparezca a la suscripción del *convenio de colaboración*, en los términos de los presentes lineamientos sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan:

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria tendrá a su cargo la realización de las Obras de Rehabilitación Inicial con estricto apego a los requerimientos de los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión, a partir del punto de conexión que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

- Suministro, colocación, adecuación, sustitución y mejoramiento del señalamiento vertical bajo y elevado (preventivo, restrictivo, turístico y de servicios).
- Suministro, aplicación y colocación del señalamiento horizontal (marcas en pavimento y vialetas).
- Retiro, reposición, nivelación y recolocación del dispositivo de seguridad (barrera de orilla de corona, también conocida como barrera lateral o defensa metálica).
- Mantenimiento de estructuras, consiste en los trabajos de: limpieza de la superficie de rodamiento, limpieza de los drenes de la superestructura, reparación y pintura de parapetos, resanes y reparaciones menores en las superestructura y subestructura para atenuar el deterioro de estas.
- Trabajos de reparación de obras de drenaje, consistentes en retiro de carpeta asfáltica, excavaciones en terraplén, demolición de cabezales, construcción de cabezales, rellenos y reposición de carpeta.
- Mantenimiento al sistema de drenaje de la carretera (cunetas, bordillos, lavaderos, contra cunetas, alcantarillas, colectores, registros, subdrenes).

Consiste en llevar a cabo la construcción y reparación de fisuras y grietas de los elementos que conforman el sistema de drenaje de la autopista que falten o estén deteriorados.

- Rehabilitación del pavimento mediante técnicas de: sellado de fisuras, relleno de grietas, bacheo superficial y profundo, riego asfáltico y riego de sello, fresado superficial y recorte de capas del pavimento, renivelación con carpeta de mezcla asfáltica en caliente

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA REHABILITACION INICIAL:

La Concesionaria será responsable, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Operación a partir del punto de conexión del proyecto.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS

En los términos del numeral IV siguiente, la Conservación y Mantenimiento del equipamiento del Sistema ITS, que sea instalado en el punto de conexión del proyecto o en el derecho de vía de la autopista será a cargo de la Concesionaria.

La inversión del ITS en toda su extensión se realizara cuando la Concesionaria lo determine, lo solicite la SCT o al alcanzar un tránsito de 5000 vehículos en 60 días dentro de los últimos 365.

IV. ENTREGA:

La terminación de las Obras de Rehabilitación Inicial a partir del punto de conexión se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

V. OPERACIÓN:

1. Casetas de Peaje. En punto de conexión no se requerirá la instalación de la caseta de peaje, la Concesionaria, se sujeta a lo dispuesto en el Título de Concesión.

2. Seguros. La protección al usuario en el punto de conexión del proyecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.

3. Servicios conexos. En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios), estará a cargo de la Concesionaria.

4. Derecho de vía. El uso y aprovechamiento del derecho de vía corresponderá a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

La Conservación y el Mantenimiento estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.

VII. ASPECTOS GENERALES:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Rehabilitación Inicial, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión.

C. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE PEÑITAS”, EN EL Km 7+400.00 DEL PROYECTO.

La Autopista, en el denominado Entronque Peñitas, ubicado en el Km 7+400.00 del proyecto, conecta con el camino federal, que sirve a la comunidad de peñitas y que cuenta con una sección transversal de 7.00 m.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan.

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras de Rehabilitación Inicial, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Título de Concesión, la Concesionaria, derivado de la conexión con el camino rural a la comunidad de Peñitas, tendrá a su cargo la realización de las Obras que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

- Suministro, colocación, adecuación, sustitución y mejoramiento del señalamiento vertical bajo y elevado (preventivo, restrictivo, turístico y de servicios).

- Suministro, aplicación y colocación del señalamiento horizontal (marcas en pavimento y vialetas).
- Retiro, reposición, nivelación y recolocación del dispositivo de seguridad (barrera de orilla de corona, también conocida como barrera lateral o defensa metálica).
- Mantenimiento de estructuras, consiste en los trabajos de: limpieza de la superficie de rodamiento, limpieza de los drenes de la superestructura, reparación y pintura de parapetos, resanes y reparaciones menores en las superestructura y subestructura para atenuar el deterioro de estas.
- Trabajos de reparación de obras de drenaje, consistentes en retiro de carpeta asfáltica, excavaciones en terraplén, demolición de cabezales, construcción de cabezales, rellenos y reposición de carpeta.
- Mantenimiento al sistema de drenaje de la carretera (cunetas, bordillos, lavaderos, contra cunetas, alcantarillas, colectores, registros, subdrenes). Consiste en llevar a cabo la construcción y reparación de fisuras y grietas de los elementos que conforman el sistema de drenaje de la autopista que falten o estén deteriorados.
- Rehabilitación del pavimento mediante técnicas de: sellado de fisuras, relleno de grietas, bacheo superficial y profundo, riego asfáltico y riego de sello, fresado superficial y recorte de capas del pavimento, renivelación con carpeta de mezcla asfáltica en caliente

Estos trabajos se efectuarán en:

- ❖ La troncal para movimientos de Tepic a San Blas y viceversa, con 560 m de longitud y 12 m de ancho de corona.
- ❖ Del camino existente para movimientos de Peñitas hacia tierras de cultivo y viceversa, con longitud de 800 m y un ancho de corona de 8.0 m, incluyendo un paso vehicular superior en el km 2+160.00 de este ramal (Ramal 1).
- ❖ Del ramal 10, para movimientos de Tepic hacia tierras de cultivo, con longitud de 180 m y un ancho de corona de 8.00 m (Ramal 10).
- ❖ Del ramal 20, para movimientos de Tepic hacia Peñitas y tierras de cultivo, con longitud de 280 m y un ancho de corona de 8.00 m (Ramal 20).

- ❖ Del ramal 30, para movimientos de San Blas hacia Peñitas y tierras de cultivo, con longitud de 240 m y un ancho de corona de 0.00 a 11.00 m (Ramal 30).
- ❖ Del ramal 40, para movimientos de tierras de cultivo hacia San Blas, con longitud de 260 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 40).
- ❖ Del ramal 50, para movimientos de retorno de Peñitas hacia San Blas, con longitud de 130 m y un ancho de corona de 8.00 m (Ramal 50).

En su conjunto, los elementos antes citados serán denominados “Entronque Peñitas”

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La Concesionaria será responsable, entre otros, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Operación de los Ramales, el paso a desnivel y demás obras requeridas por el Entronque motivo de éste Convenio.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS:

Como parte de la Operación de los Ramales, la Concesionaria deberá considerar el equipamiento para el Sistema ITS que será instalado en éstos.

Sin perjuicio de la entrega de los Ramales, en los términos del numeral IV siguiente, la Conservación y Mantenimiento del equipamiento del Sistema ITS, instalado en éstos o en el derecho de vía será a cargo de la Concesionaria.

La inversión del ITS en toda su extensión se realizara cuando la Concesionaria lo determine, lo solicite la SCT o al alcanzar un tránsito de 5000 vehículos en 60 días dentro de los últimos 365.

IV. ENTREGA DE LOS RAMALES:

La terminación de las Obras de Rehabilitación Inicial correspondientes a los Ramales se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

Los Ramales 1, 10, 20, 30, 40 y 50, formarán parte de la Autopista, los cuales estarán relacionados exclusivamente con los movimientos direccionales de la misma, a la terminación de las Obras respectivas y en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar éstos al Gobierno Federal, libres de cualquier carga o gravamen.

V. OPERACIÓN:

1. Casetas de Peaje. En este entronque no se requerirá la instalación de la caseta de peaje, la Concesionaria, se sujeta a lo dispuesto en el Título de Concesión, operará los Ramales 1, 10, 20, 30, 40 y 50

2. Seguros. La protección al usuario en los Ramales 1, 10, 20, 30, 40 y 50, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.

3. Servicios conexos. En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios) en los Ramales 1, 10, 20, 30, 40 y 50, estará a cargo de la Concesionaria.

4. Derecho de vía. El uso y aprovechamiento del derecho de vía de los Ramales 1, 10, 20, 30, 40 y 50, corresponderá a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

La Conservación y el Mantenimiento de los Ramales 1, 10, 20, 30, 40 y 50 estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.

VII. ASPECTOS GENERALES:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros de los Ramales se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, cualquier adecuación técnica para la realización de las Obras citadas en los presentes Lineamientos.

D. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE MECATÁN”, EN EL Km 20+240 DEL PROYECTO.

La Autopista, en el denominado Entronque Mecatán, ubicado en el Km 20+240 del proyecto, conectará con la carretera federal libre de peaje tipo A2, que une las poblaciones de Mecatán con Jalcocotán y que cuenta con una sección transversal de 7.00 m.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, con la carretera libre Mecatán - Jalcocotán, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan.

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras de Rehabilitación Inicial, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Título de Concesión, la Concesionaria, derivado de la conexión con la Autopista con la carretera Mecatán - Jalcocotán, tendrá a su cargo la realización de las Obras que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

- Suministro, colocación, adecuación, sustitución y mejoramiento del señalamiento vertical bajo y elevado (preventivo, restrictivo, turístico y de servicios).
- Suministro, aplicación y colocación del señalamiento horizontal (marcas en pavimento y vialetas).
- Retiro, reposición, nivelación y recolocación del dispositivo de seguridad (barrera de orilla de corona, también conocida como barrera lateral o defensa metálica).
- Mantenimiento de estructuras, consiste en los trabajos de: limpieza de la superficie de rodamiento, limpieza de los drenes de la superestructura, reparación y pintura de parapetos, resanes y reparaciones menores en las superestructura y subestructura para atenuar el deterioro de estas.
- Trabajos de reparación de obras de drenaje, consistentes en retiro de carpeta asfáltica, excavaciones en terraplén, demolición de cabezales, construcción de cabezales, rellenos y reposición de carpeta.
- Mantenimiento al sistema de drenaje de la carretera (cunetas, bordillos, lavaderos, contra cunetas, alcantarillas, colectores, registros, subdrenes). Consiste en llevar a cabo la construcción y reparación de fisuras y grietas de los elementos que conforman el sistema de drenaje de la autopista que falten o estén deteriorados.

- Rehabilitación del pavimento mediante técnicas de: sellado de fisuras, relleno de grietas, bacheo superficial y profundo, riego asfáltico y riego de sello, fresado superficial y recorte de capas del pavimento, renivelación con carpeta de mezcla asfáltica en caliente.

Estos trabajos se efectuarán en:

- ❖ Del camino existente para movimientos de Mecatán hacia Jalcocotán y viceversa, con longitud de 730 m y un ancho de corona de 8.0 m, incluyendo un paso vehicular superior en el km 2+300.00 de este ramal (Ramal 2).
- ❖ Del ramal 10, para movimientos de Tepic hacia Mecatán, con longitud de 370 m y un ancho de corona de 8.00 m (Ramal 10).
- ❖ Del ramal 20, para movimientos de Jalcocotán hacia Tepic, con longitud de 240 m y un ancho de corona de 8.00 m (Ramal 20).
- ❖ Del ramal 30, para movimientos de San Blas hacia Jalcocotán, con longitud de 300 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 30).
- ❖ Del ramal 40, para movimientos de Mecatán hacia San Blas, con longitud de 360 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 40).
- ❖ Del ramal 50, para movimientos de retorno de Jalcocotán hacia San Blas, con longitud de 130 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 50).
- ❖ Del ramal 60, para movimientos de retorno de Mecatán hacia Tepic, con longitud de 130 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 50).

En su conjunto, los elementos antes citados serán denominados “Entronque Mecatán”

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La Concesionaria será responsable, entre otros, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Construcción de los Ramales, el paso a desnivel y demás obras requeridas por el Entronque motivo de éste Convenio.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS:

Como parte de la Operación de los Ramales, la Concesionaria deberá considerar el equipamiento para el Sistema ITS que será instalado en éstos.

Sin perjuicio de la entrega de los Ramales, en los términos del numeral IV siguiente, la Conservación y Mantenimiento del equipamiento del Sistema ITS, instalado en éstos o en el derecho de vía será a cargo de la Concesionaria.

La inversión del ITS en toda su extensión se realizara cuando la Concesionaria lo determine, lo solicite la SCT o al alcanzar un tránsito de 5000 vehículos en 60 días dentro de los últimos 365.

IV. ENTREGA DE LOS RAMALES:

La terminación de las Obras de Rehabilitación Inicial correspondientes a los Ramales se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

Los Ramales 2, 10, 20, 30, 40, 50 y 60 formarán parte de la Autopista, los cuales estarán relacionados exclusivamente con los movimientos direccionales de la misma, a la terminación de las Obras respectivas y en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar éstos al Gobierno Federal, libres de cualquier carga o gravamen.

V. OPERACIÓN:

1. Casetas de Peaje. En este entronque no se requerirá la instalación de la caseta de peaje, la Concesionaria, se sujeta a lo dispuesto en el Título de Concesión.

2. Seguros. La protección al usuario en los Ramales 2, 10, 20, 30, 40, 50 y 60, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.

3. Servicios conexos. En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios) en los Ramales 2, 10, 20, 30, 40, 50 y 60, estará a cargo de la Concesionaria.

4. Derecho de vía. El uso y aprovechamiento del derecho de vía de los Ramales 2, 10, 20, 30, 40, 50 y 60, corresponderá a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

La Conservación y el Mantenimiento de los Ramales 2, 10, 20, 30, 40, 50 y 60, estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.

VII. ASPECTOS GENERALES:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros de los Ramales se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, cualquier adecuación técnica para la realización de las Obras citadas en los presentes Lineamientos.

E. LINEAMIENTOS PARA EL “ENTRONQUE MATANCHEN”, EN EL Km 31+000.00 DEL PROYECTO.

La Autopista, en el denominado Entronque Matanchen, ubicado en el km 31+000.00 del proyecto, conectará con la Carretera Federal Mex-015 denominada Santa Cruz - San Blas en el Km 8+060 y que cuenta con una sección transversal de 12.00 m.

Con la finalidad de determinar los derechos y obligaciones derivados de la conexión de la Autopista, con la carretera libre Santa Cruz - San Blas, la concesionaria tendrá la obligación de sujetarse a los lineamientos que a continuación se mencionan.

I. CONSTRUCCIÓN:

En términos de lo dispuesto en la Sección Tercera del Título de Concesión, la Concesionaria se obliga a realizar las Obras de Rehabilitación Inicial, con estricto apego a los Proyectos Ejecutivos, el Programa de Construcción y el Programa de Inversión.

Sin perjuicio de lo establecido en el referido Título de Concesión, la Concesionaria, derivado de la conexión con la Autopista con la carretera Santa Cruz - San Blas, tendrá a su cargo la realización de las Obras que a continuación se señalan, en forma enunciativa, más no limitativa:

- Suministro, colocación, adecuación, sustitución y mejoramiento del señalamiento vertical bajo y elevado (preventivo, restrictivo, turístico y de servicios).

- Suministro, aplicación y colocación del señalamiento horizontal (marcas en pavimento y vialetas).
- Retiro, reposición, nivelación y recolocación del dispositivo de seguridad (barrera de orilla de corona, también conocida como barrera lateral o defensa metálica).
- Mantenimiento de estructuras, consiste en los trabajos de: limpieza de la superficie de rodamiento, limpieza de los drenes de la superestructura, reparación y pintura de parapetos, resanes y reparaciones menores en las superestructura y subestructura para atenuar el deterioro de estas.
- Trabajos de reparación de obras de drenaje, consistentes en retiro de carpeta asfáltica, excavaciones en terraplén, demolición de cabezales, construcción de cabezales, rellenos y reposición de carpeta.
- Mantenimiento al sistema de drenaje de la carretera (cunetas, bordillos, lavaderos, contra cunetas, alcantarillas, colectores, registros, subdrenes). Consiste en llevar a cabo la construcción y reparación de fisuras y grietas de los elementos que conforman el sistema de drenaje de la autopista que falten o estén deteriorados.
- Rehabilitación del pavimento mediante técnicas de: sellado de fisuras, relleno de grietas, bacheo superficial y profundo, riego asfáltico y riego de sello, fresado superficial y recorte de capas del pavimento, renivelación con carpeta de mezcla asfáltica en caliente

Estos trabajos se efectuarán en:

- ❖ Del ramal 10, para movimientos de Tepic hacia San Blas, con longitud de 280 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 10).
- ❖ Del ramal 20, para movimientos de Santa Cruz hacia Tepic, con longitud de 280 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 20).
- ❖ Del ramal 30, para movimientos de San Blas hacia Tepic, con longitud de 50 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 30).
- ❖ Del ramal 40, para movimientos de Tepic hacia Santa Cruz, con longitud de 50 m y un ancho de corona de 0.00 a 8.00 m (Ramal 40).

En su conjunto, los elementos antes citados serán denominados “Entronque Matanchen”.

II. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CONSTRUCCIÓN:

La Concesionaria será responsable, entre otros, de contratar las pólizas de seguro cuyas coberturas cubran los riesgos relacionados con la Construcción de los Ramales, el paso a desnivel y demás obras requeridas por el Entronque motivo de éste Convenio.

III. EQUIPAMIENTO PARA EL SISTEMA ITS:

Como parte de la Operación de los Ramales, la Concesionaria deberá considerar el equipamiento para el Sistema ITS que será instalado en éstos.

Sin perjuicio de la entrega de los Ramales, en los términos del numeral IV siguiente, la Conservación y Mantenimiento del equipamiento del Sistema ITS, instalado en éstos o en el derecho de vía será a cargo de la Concesionaria.

La inversión del ITS en toda su extensión se realizara cuando la Concesionaria lo determine, lo solicite la SCT o al alcanzar un tránsito de 5000 vehículos en 60 días dentro de los últimos 365.

IV. ENTREGA DE LOS RAMALES:

La terminación de las Obras de Rehabilitación Inicial correspondientes a los Ramales se ajustará a lo dispuesto en la Condición Séptima del Título de Concesión.

Los Ramales 10, 20, 30 y 40, formarán parte de la Autopista, los cuales estarán relacionados exclusivamente con los movimientos direccionales de la misma, a la terminación de las Obras respectivas y en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión, la Concesionaria deberá entregar éstos al Gobierno Federal, libres de cualquier carga o gravamen.

V. OPERACIÓN:

1. Casetas de Peaje. En este entronque no se requerirá la instalación de la caseta de peaje, la Concesionaria, se sujeta a lo dispuesto en el Título de Concesión, y operará los Ramales 10, 20, 30 y 40.

2. Seguros. La protección al usuario en los Ramales 10, 20, 30 y 40, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en el Título de Concesión, estará a cargo de la Concesionaria.

3. Servicios conexos. En su caso y sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión, la prestación de servicios conexos (obligatorios y complementarios) en los Ramales 10, 20, 30 y 40, estará a cargo de la Concesionaria.

4. Derecho de vía. El uso y aprovechamiento del derecho de vía de los Ramales 10, 20, 30 y 40, corresponderá a la Concesionaria, en términos de lo dispuesto en el Título de Concesión.

VI. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

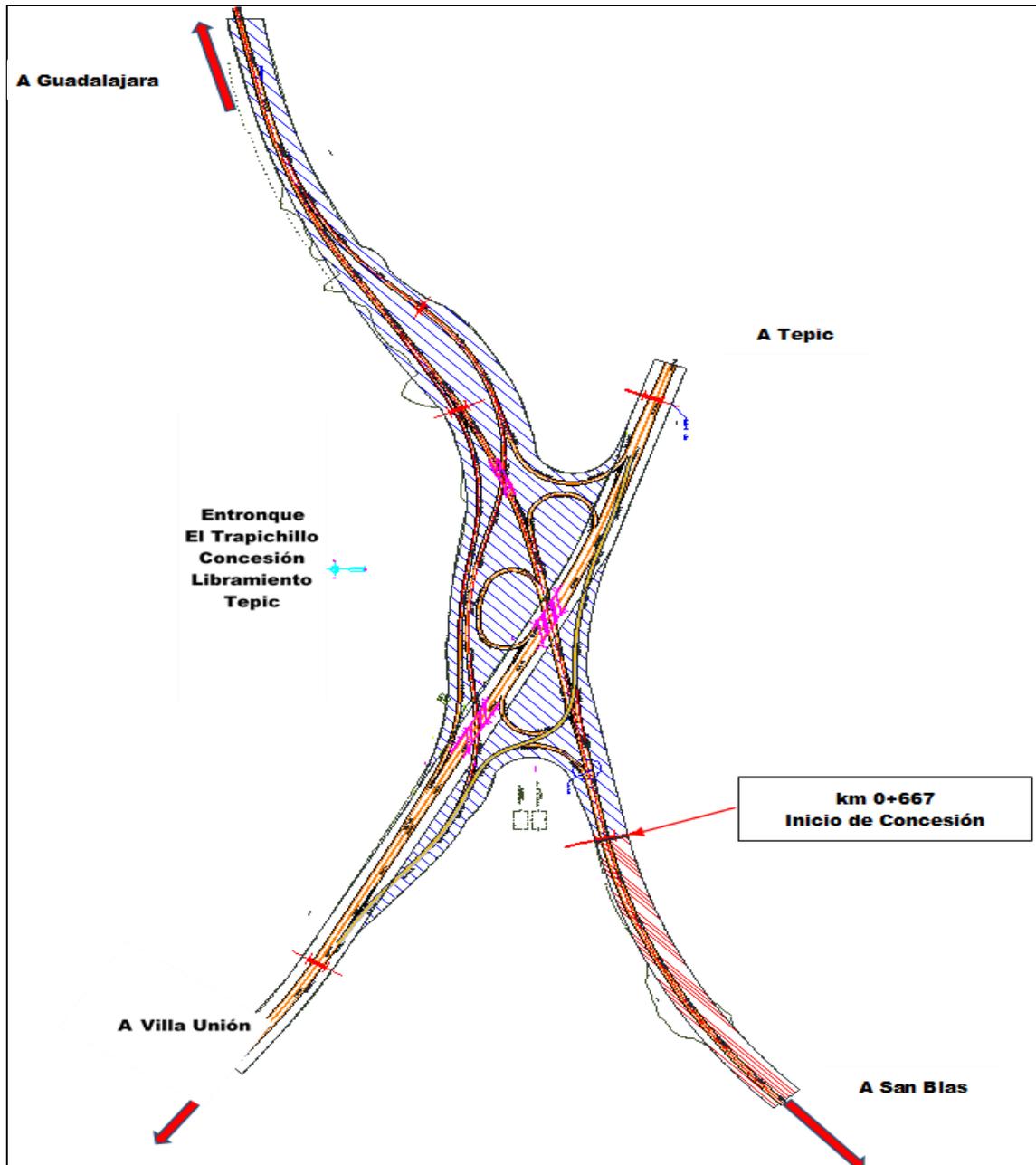
La Conservación y el Mantenimiento de los Ramales 10, 20, 30 y 40, estarán a cargo de la Concesionaria, sujeto a lo dispuesto en el Título de Concesión.

VII. ASPECTOS GENERALES:

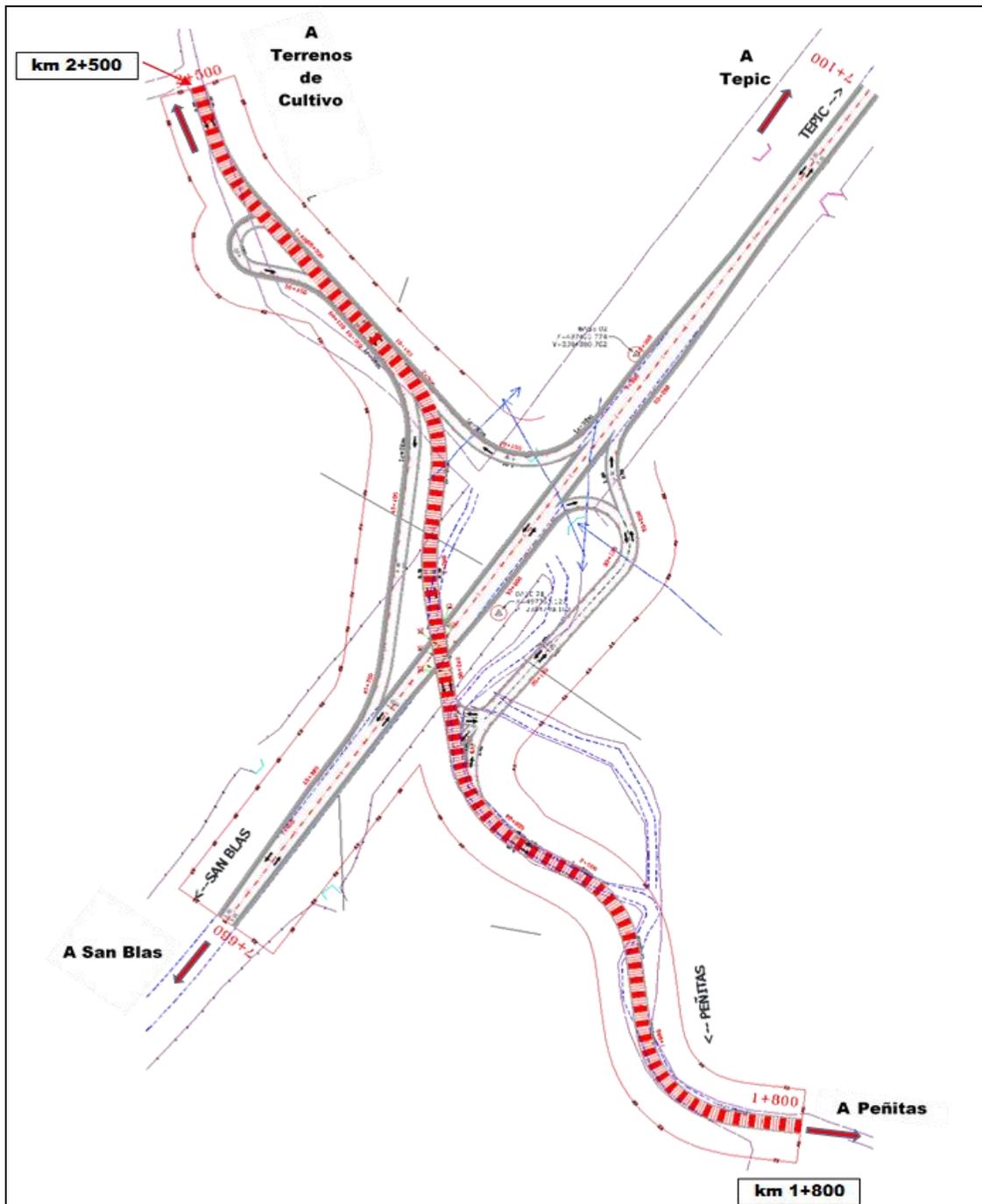
Sin perjuicio de lo señalado en el presente documento, los derechos y obligaciones relacionados con la Construcción, Operación, Explotación, Conservación, Mantenimiento y Seguros de los Ramales se ajustarán a lo dispuesto en el Título de Concesión respectivo, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, cualquier adecuación técnica para la realización de las Obras citadas en los presentes Lineamientos.

F. DIAGRAMAS.

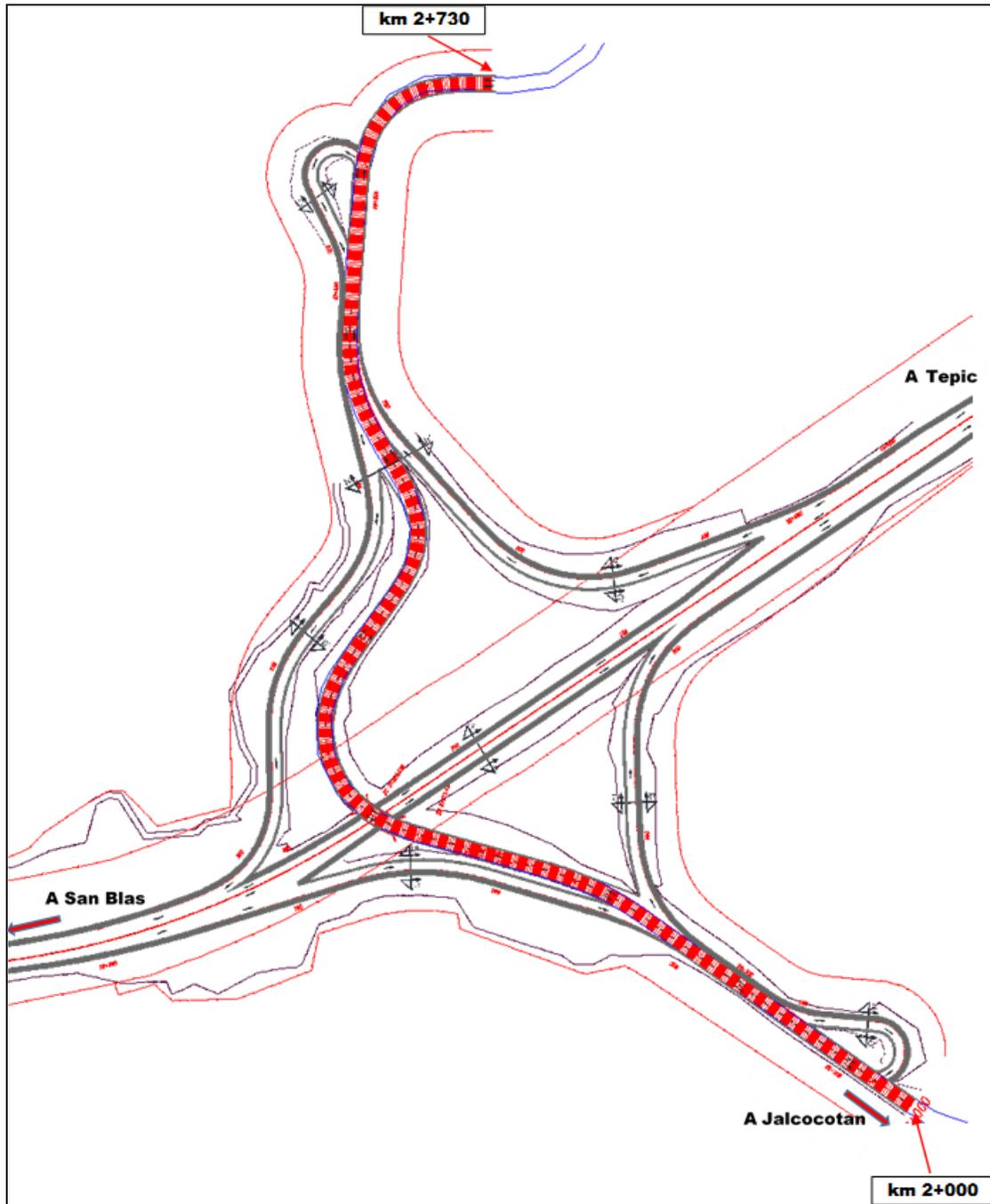
F.1. DIAGRAMAS DEL “ENTRONQUE EL TRAPICHILLO”, EN EL KM 0+000.00 DEL PROYECTO.



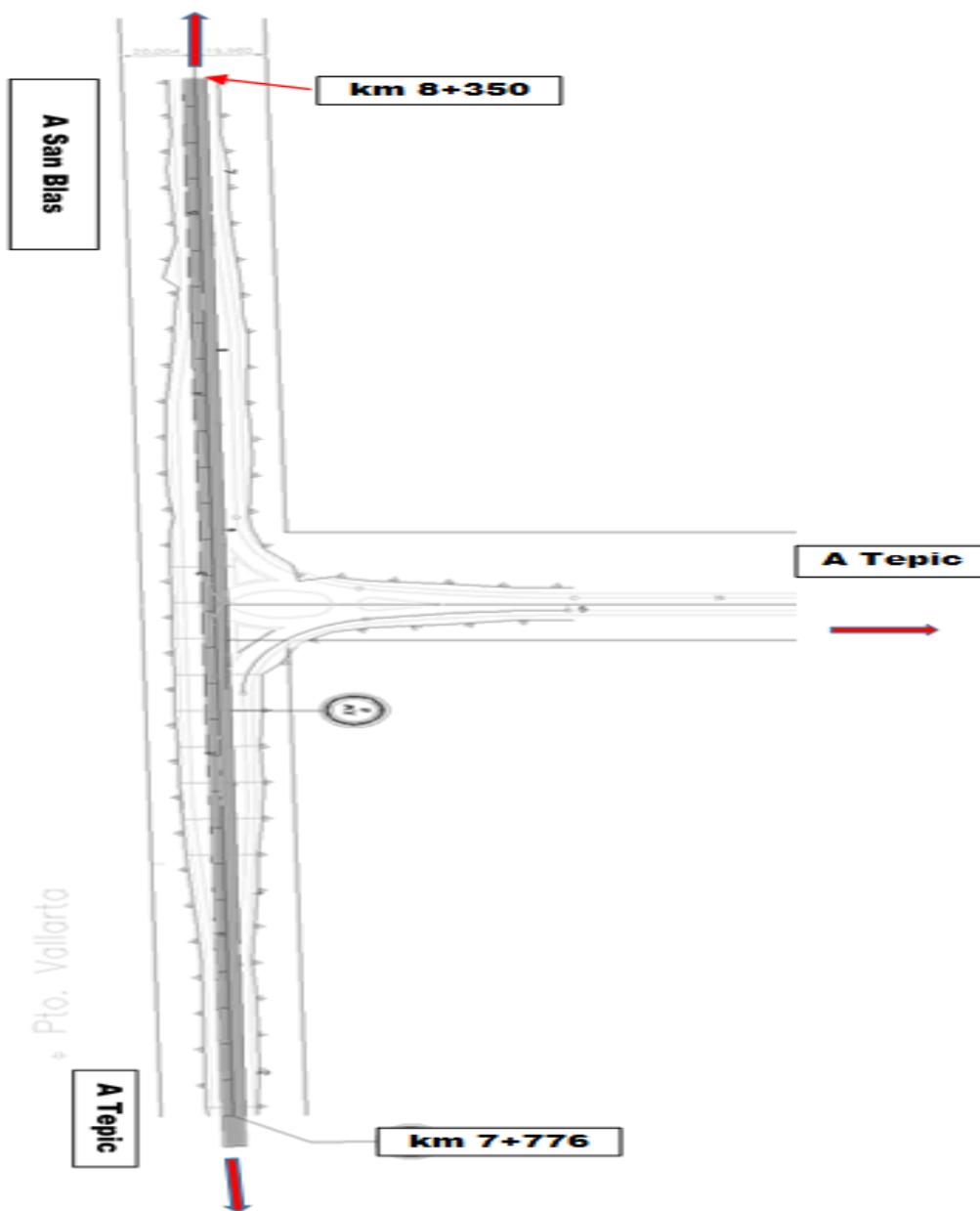
F.2. DIAGRAMAS DEL “ENTRONQUE PEÑITAS”, EN EL KM 7+400.00 DEL PROYECTO.



F.3. DIAGRAMAS DEL “ENTRONQUE MECATÁN”, EN EL KM 20+240 DEL PROYECTO.



F.4. DIAGRAMAS DEL “ENTRONQUE MATANCHEN”, EN EL KM 31+000.00 DEL PROYECTO.



MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (**), EN SU CARÁCTER DE CONCESIONARIA DE LA AUTOPISTA (**), (EN LO SUCESIVO “***”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____ Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO, (EN LO SUCESIVO LA “SCT”, REPESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara _____ a través de su representante, que:

- a). Es una Sociedad _____ legalmente constituida que opera como _____, conforme a su propia Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- b). _____, tiene facultades legales suficientes para contratar en su nombre y representación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas ni imitadas dichas facultades.
- c). Es concesionario de una concesión otorgada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (“SCT”) para la construcción, operación y mantenimiento de la Autopista de cuota (***), (en lo sucesivo la “_____”).

II. Declara la SCT a través de su representante, que:

- a). Es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b). _____, tiene facultades legales suficientes para contratar en su nombre y representación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas ni imitadas dichas facultades.
- c). Otorgó a _____ una concesión para la construcción, operación y mantenimiento de la Autopista _____.

- d). Actualmente se encuentra vigente el Concurso Público Internacional No. 00009076-002-15 el ("**Concurso**"), para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 (treinta) años la Autopista Tepic-San Blas, que inicia en el entronque El Trapichillo ubicado en el km 6+600 de la Carretera Federal MEX-015D Tepic-Villa Unión, y termina en la Carretera Federal MEX-015 Santa Cruz-San Blas, en el km 8+060 con una longitud total aproximada de 31 km, en el Estado de Nayarit.

En virtud de lo anterior, las Partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

La SCT y (***) celebran el presente Convenio de Coordinación a efecto de que, en su momento, (***) y quién resulte ganador en el Concurso celebren un Convenio de Colaboración en materia de Construcción, Operación, Conservación, Mantenimiento y Seguros, el cual deberá contener al menos lo establecido en los Lineamientos sobre el Ejercicio de Derechos y Cumplimiento de Obligaciones Relacionados con los Caminos de Cuota Concesionados que se agregan a este documento como **Anexo 1**. Lo anterior, en virtud de que la Autopista Tepic - San Blas conectará con la Carretera Federal MEX-015D Tepic-Villa Unión, en el entronque denominado "Entronque El Trapichillo" en el Km. 29+600 del Libramiento Tepic...

En virtud de lo anterior, (***) se obliga en este acto a celebrar el Convenio de Coordinación descrito en el párrafo que antecede y en los términos del **Anexo 1** de este instrumento, con quien resulte ganador del Concurso, en el momento en el que se requiera su suscripción, mediante aviso previo de los 10 (diez) días hábiles de anticipación al que se le adjuntará el proyecto de convenio correspondiente.

SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para todo lo relacionado con este Convenio, así como para dirigirse toda clase de avisos, correspondencia y notificaciones, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

(***):

SCT:

Todo aviso enviado por una Parte a la otra conforme a lo establecido en el presente Convenio se entenderá válidamente entregado en los domicilios antes mencionados, incluyendo los avisos que se hagan por medios electrónicos con su correspondiente confirmación de recibido por escrito. Todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito entre las Partes.

TERCERA. LEYES APLICABLES.

El presente Convenio está regido por y será interpretado de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA. JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos derivados del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero al que tuvieren derecho por razón de domicilio o por cualquier otra causa.

Las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio para los efectos descritos en el mismo el _____ de _____ de 2016.

(***):

**Secretaría de Comunicaciones
y Transportes:**

Por:
Puesto:

Por:
Puesto: